ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Gobierno Municipal de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL

PONCE, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 125
SERIE DE 1992-93

"ORDENANZA PARA RATIFICAR ENMIENDAS AL CONVENIO ENTRE LA PUERTO RICO TELEPHONE COMPANY Y EL MUNICIPIO DE PONCE"

****<>*<>*<>****

POR CUANTO: El 19 de noviembre de 1992, esta Asamblea Municipal promulgó la Ordenanza Número Ochenta y Seis (86) para Ratificar el Convenio entre la Puerto Rico Telephone Company y el Municipio de Ponce;

POR CUANTO: La Ordenanza Número Ochenta y Seis (86) fue aprobada por la Honorable Delis Castillo, Alcaldesa Interina del Municipio de Ponce, el 19 de noviembre de 1992;

POR CUANTO: El Convenio ratificado mediante la Ordenanza Número Ochenta y Seis (86) tiene como propósito que la Puerto Rico Telephone Company asigne un Ingeniero de Planta Externa, Isla Sur, para que trabaje en la Oficina de Permisos del Municipio de Ponce y ejerza las responsabilidades descritas en el Artículo III-A (1) del Convenio;

POR CUANTO: El Convenio ratificado mediante la Ordenanza Número Ochenta y Seis (86) fue el producto de negociaciones entre el Municipio de Ponce y el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo particularmente a la Puerto Rico Telephone Company;

POR CUANTO: Con posterioridad a la ratificación del Convenio, el Gobierno Central del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha solicitado que se efectúen enmiendas al mismo;

POR CUANTO: Las enmiendas propuestas modifican sustancialmente los términos y condiciones del Convenio, en consideración al volumen de trabajo que la Puerto Rico Telephone Company estima generará las funciones que se ejercerán bajo el Convenio;

POR CUANTO: El Convenio, según enmendado, beneficia al Municipio de Ponce al garantizar que la Puerto Rico Telephone Company continúe coordinando con el Municipio las funciones que en la actualidad efectúa en el Centro de Gestión Unica del Municipio de Ponce;

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

SECCION PRIMERA: La Asamblea Municipal de Ponce, luego de haber revisado y considerado las enmiendas propuestas al Convenio con la Puerto Rico Telephone Company y a tenor con la Ley de Municipios Autónomos de 1991, según enmendada, ratifica el Convenio entre el Municipio de Ponce y la Puerto Rico Telephone Company, según enmendado.

SECCION SEGUNDA: La Secretaria de esta Asamblea Municipal expedirá una Certificación haciendo constar este hecho e indicando la fecha de ratificación y el número de votos a favor de la ratificación. La certificación de esta Asamblea se hará formar parte del convenio.

SECCION TERCERA: El Convenio enmendado entre la Puerto Rico Telephone Company y el Municipio de Ponce será firmado por el representante autorizado de la Puerto Rico Telephone Company y el Alcalde de Ponce.

SECCION CUARTA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

SECCION QUINTA: Toda Ordenanza, Resolución o Acuerdo, o parte de éstos, que estuviera en conflicto con las disposiciones de esta Ordenanza quedará derogada en la medida en que existiera tal conflicto.

SECCION SEXTA: Si parte de cualquier sección, cláusula o párrafo de esta Ordenanza fuere declarada nula, ilegal o inconstitucional por cualquier Tribunal con jurisdicción, esto no afectará la validez del resto de la Ordenanza.

SECCION SEPTIMA: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Hacienda, al Departamento de Estado, a la Oficina del Alcalde, a las Oficinas de Presupuesto, y de

Administración de Personal del Municipio, a los Departamentos de Secretaría y Finanzas de este Municipio y al Presidente de la Puerto Rico Telephone Company para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 18 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992.**

OLGA CORTÉS ALVARADO
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 21 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992, Y APROBADA POR MI A LOS** 22 **DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1992.**

RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

C E R T I F I C A C I O N

YO, OLGA CORTES ALVARADO, SECRETARIA DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. **125**, Serie 1992-93, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Continuacion de la **SESION ORDINARIA** iniciada el miércoles, 16 de diciembre de 1992, y continuada el viernes, 18 de diciembre de 1992, y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas presentes, a saber:

Hon. Guillermo Jiménez	**Hon. José A. Riera**
Hon. Héctor L. Estrada	**Hon. José A. Rodríguez**
Hon. Héctor R. Mejías	**Hon. Santos Silva**
Hon. Luis A. (Wito) Morales	**Hon. Jesús D. Vassallo**
Hon. Pedro Pacheco	**Hon. Enrique A. Vicéns**
Hon. Carlos L. Báez	**Hon. Daisy Silvagnoli**
Hon. Rafael L. Rovira	**Hon. Gabriel Sampoll**

En Contra: Hon. Juan B. Chardón

Ausente Excusado:

Hon. Alejandro Román

Esta Ordenanza fue presentada al Hon. Alcalde, debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Asamblea, el día **21 de diciembre de 1992** y éste la firmó e impartió su aprobación el día **22 de diciembre de 1992.**

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y, PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio de Ponce, hoy día **22 de diciembre de 1992.**

Olga Cortés Alvarado

OLGA CORTES ALVARADO
SECRETARIA ASAMBLEA MUNICIPAL

jdc

SELLO OFICIAL